

 CENTRAL DE TRANSPORTES NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 1 de 60

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
N° CTEC-MC-001-2025**

LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CÚCUTA” - CTEC, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, convoca públicamente a todos los interesados a participar en este proceso de selección, con las siguientes condiciones:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales a participar en el proceso de Mínima Cuantía No. CTEC-MC-001-2025 que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN DE CÚCUTA” – CTEC.
DIRECCIÓN	Avenida Octava N° 1-25 Barrio El Callejón, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
MEDIO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas y observaciones en desarrollo del Proceso de Selección.</p> <p>Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. La Oficina Asesora Jurídica de la Central de Transportes Estación Cúcuta- CTEC las responderá por el portal de contratación pública SECOP II.</p> <p>DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: GERENCIA GENERAL de la CTEC Municipio de San José de Cúcuta, Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón, de lunes a viernes entre las 7:00 AM a 11:30 AM y de 2 PM a 05:30 PM, en caso de <u>aplicación del protocolo de indisponibilidad</u> establecido por Colombia Compra Eficiente, pueden realizarse las observaciones y/o solicitudes a través del correo electrónico: juridica@terminalcucuta.gov.co</p>
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2025 ó hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) MCTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cúcuta, Norte de Santander

1. OBJETO CONTRACTUAL

Página web <https://www.terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small>		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
NIT 890501433-5		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 2 de 60

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA.

Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según el pliego de condiciones, el anexo técnico y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del programa.

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
GRUPO F - SERVICIOS			
72000000 Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por LA CTEC, los elementos y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

#	UBICACIÓN	ESTADO	CAPACIDAD	MARCA	PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO
1	GERENCIA	BUENO	18.000 BTU	LG DUAL INVERTER	6 meses
2	SECRETARIA GENERAL	BUENO	12.000 BTU	LG	6 meses
3	CONTROL INTERNO	BUENO	18.000 BTU	MIDEA	6 meses
4	FINANCIERA 1	BUENO	18.000 BTU	OLIMPO	6 meses
5	FINANCIERA 2	BUENO	24.000 BTU	MIDEA	3 meses
6	FINANCIERA 3	BUENO	24.000 BTU	LG DUAL INVERTER	3 meses
7	JURIDICA	BUENO	18.000 BTU	MABE	6 meses
8	OPERACIONES	BUENO	12.000 BTU	OLIMPO	6 meses
9	CAMARAS	BUENO	9.000 BTU	MABE	3 meses
10	ALMACEN	BUENO	24.000 BTU	MABE	6 meses

11	ARCHIVO	BUENO	18.000 BTU	LG	6 meses
12	TAQUILLA	BUENO	12.000 BTU	MABE	3 meses
13	INFORMACIÓN	BUENO	12.000 BTU	MABE	6 meses
14	CAI POLICIA TURISMO	BUENO	12.000 BTU	MIRAGE	6 meses
15	CAI POLICIA TRANSITO	BUENO	12.000 BTU	MIDEA	6 meses
16	CAI POLICIA	BUENO	12.000 BTU	HAIR	3 meses
17	SANIDAD PORTUARIA	BUENO	18.000 BTU	LG ART COOL	6 meses

El mantenimiento preventivo resulta indispensable para minimizar la ocurrencia de averías, reducir costos derivados de reparaciones mayores y asegurar un entorno adecuado para los trabajadores y usuarios de la CTEC. De manera complementaria, el mantenimiento correctivo es necesario para la atención de fallas que afectan la funcionalidad de los equipos, previniendo interrupciones en las actividades administrativas y operativas; la adecuada gestión del mantenimiento de estos activos no solo optimiza su desempeño, sino que también garantiza la eficiencia energética y reduce el impacto ambiental derivado del consumo excesivo de electricidad.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución periódica del mantenimiento preventivo permite mantener los niveles óptimos de eficiencia energética de los equipos, reduciendo el consumo eléctrico y previniendo daños mayores. De igual forma, el mantenimiento correctivo debe ejecutarse de manera oportuna para evitar la obsolescencia acelerada de los sistemas de climatización, lo que conllevaría costos elevados en reposiciones innecesarias. En este sentido, la Resolución 180466 de 2012 de la UPME establece lineamientos sobre eficiencia energética en sistemas de climatización, promoviendo el mantenimiento periódico como estrategia para reducir el consumo y mejorar la vida útil de los equipos.

En cuanto a capacidad operativa y técnica, correspondiente a la mano de obra, se detallan las siguientes condiciones:

GARANTÍA TÉCNICA	Garantía Técnica de los bienes: La garantía técnica por seis (06) meses de los repuestos instalados en los aires acondicionados.
	Garantía del servicio: La garantía del servicio por mantenimiento correctivo es de (6) meses desde el momento que se ejecute el mantenimiento correctivo. Ampara el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante la realización del mantenimiento correctivo y (6) meses más.
RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El tiempo de respuesta para efectuar el mantenimiento correctivo sobre los equipos, dejándolos en perfecto estado de funcionamiento y/o para reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características deberá ser en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del correo y/o notificación del incidente, falla o avería, generada por el supervisor del contrato.

PERSONAL IDONEO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO		
Personal	Especialidad	Experiencia
Profesional	Ingeniero Mecánico	Experiencia mayor o igual a DIEZ (10) AÑOS, con especialización y/o Maestría en Mantenimiento industrial, vinculado en la empresa (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.) Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small>		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
NIT 890501433-5		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 4 de 60

Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes.
		Experiencia igual o superior a CINCO (05) AÑOS específica en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados.
Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes, certificado de alturas vigente acreditado por una institución educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación, por lo menos 1 de los técnicos debe acreditar una vinculación minina con el oferente de 6 meses (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.).
		Experiencia igual o superior a CINCO (05) AÑOS específica en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados.
Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes, certificado de alturas vigente acreditado por una institución educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación, por lo menos 1 de los técnicos debe acreditar una vinculación minina con el oferente de 6 meses (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.).
		Experiencia igual o superior a CINCO (05) AÑOS específica en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados.

Tabla 2. Ítems de mantenimiento preventivo y correctivo

ÍTEM	CONCEPTO DE RUTINA DE MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA (1)
1	MANTENIMIETO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU	UND	1
2	MANTENIMIETO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UND	1
3	MANTENIMIETO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU	UND	1
4	MANTENIMIETO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	UND	1
6	ADICIÓN Y/O RECARGA COMPLETA DE GAS REFRIGERANTE	UND	1
7	REPARACION DE CORTO EN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	UND	1

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 5 de 60</p>

8	CAMBIO CAPACITOR DUAL DE MARCHA COMPRESOR Y MOTOR VENTILADOR A.A. (INCLUYE SUMINISTRO CAPACITOR)	UND	1
9	CAMBIO DE CONTACTOR AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UND	1
10	CAMBIO SENSOR TEMPERATURA A.A. (INCLUYE SUMINISTRO SENSOR)	UND	1
11	CORRECCIÓN DE FUGA GAS REFRIGERANTE	UND	1
12	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO DESDE 9.000 HASTA 24.000BTU	UND	1
13	LIMPIEZA SISTEMA DE ESTRANGULACIÓN GAS REFRIGERANTE A.A. (INCLUYE SUMINISTRO DEL QUIMICO PARA LAVADO)	UND	1
14	REPARACIÓN DAÑO ELÉCTRICO INTERNO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	UND	1
15	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA A.A. HASTA 24.000BTU	UND	1
16	CAMBIO DE MOTOR BLOWER MINI SPLIT	UND	1
17	CAMBIO DE MOTOR CONDENSADORA MINI SPLIT	UND	1
18	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA AIRE ACONDICIONADO. DESDE 9.000BTU HASTA 24,000BTU	UND	1
19	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 HASTA 24.000BTU	UND	1
20	REPARACIÓN TARJETA AIRE ACONDICIONADO INVERTER	UND	1
21	REPARACIÓN TARJETA AIRE ACONDICIONADO ESTÁNDAR	UND	1
22	REVISIÓN Y REPARACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL ENTRE UNIDAD CONDENSADORA Y MANEJADORA.	MTS	1
23	REVISIÓN Y REPARACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA DE FUERZA.	MTS	1
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TARJETA INVERTER CONDENSADORA	UND	1
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA DE CONDENSADO DESDE 9.000BTU HASTA A.A. 24.000BTU	UND	1
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE FUERZA.	MTS	1
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ENTRE MANEJADORA Y CONDENSADORA	MTS	1
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 100X45	MTS	1
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 25X25	MTS	1
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 60X40	MTS	1
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORTACIRCUITOS PARA AIRE ACONDICIONADO BIPOLARES ENCHUFABLES	UND	1
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESAGÜE EXTERNO AIRE ACONDICIONADO	MTS	1
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TARJETA UNIVERSAL	UND	1
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPORIZADOR ARRANQUE COMPRESOR	UND	1
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE COBRE, AISLAMIENTO Y CABLE CONTROL AIRE ACONDICIONADO HASTA 12.000BTU	MTS	1

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small> NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 6 de 60	

36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE COBRE, AISLAMIENTO Y CABLE CONTROL AIRE ACONDICIONADO DESDE 18.000 BTU HASTA 24.000BTU	MTS	1
37	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UND	1
38	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UND	1
39	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UND	1
40	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UND	1
42	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN CONTROL REMOTO A.A. UNIVERSAL	UND	1
43	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN CONTROL REMOTO A.A. INVERTER	UND	1
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO EMT 1" PARA ACOMETIDA A.A. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN. CURVAS, ABRAZADERAS, CAJAS DE PASO Y CORAZA LIQUITAHI	MTS	1
45	CILINDRO 25 LB REFRIGERANTE R410	UND	1
46	VARILLAS DE SOLDADURA DE PLATA.	UND	1
47	FUNDENTE PARA SOLDADURA DE PLATA.	UND	1
48	BREACKERS DE 20 AMPERIOS SENCILLO.	UND	1
49	BREACKERS DE 30 AMPERIOS ENCHUFABLE.	UND	1
50	BREACKERS DE 2X40 AMPERIOS.	UND	1
51	BREACKERS DE 2X50 AMPERIOS	UND	1
52	NITRÓGENO METRO CUBICO	METROS CUBICOS	1
53	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS	1
54	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	MTS	1
55	CABLE ENCAUCHETADO 4X16	MTS	
56	CAMBIO DE RODAMIENTO AIRE ACONDICIONADO	UND	1
57	CORRECCION DE FUGA EQUIPO MINI SPLIT	UND	1

CONDICIONES TÉCNICAS:

Al finalizar el mantenimiento preventivo se debe realizar y entregar al supervisor del contrato un diagnóstico del estado de todos los equipos.

El personal que realice los mantenimientos debe estar debidamente uniformado, identificado y carnetizado.

Elaborar hoja de vida para cada equipo, donde se registren las fechas de los mantenimientos preventivos, correctivos y de las partes suministradas reemplazadas la cual debe ser avalada por el supervisor.

Garantizar el cambio de los elementos, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas en un periodo no superior a dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega.

Los repuestos para el mantenimiento correctivo deben ser nuevos y originales, no remanufacturados y no deben de presentar ningún tipo de desgaste, deterioro, alteración o daño.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
NIT 890501433-5		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 7 de 60

<p>Responder por elementos de mala calidad que no cumplan con los estándares establecidos.</p> <p>Se debe garantizar tanto la mano de obra, como los repuestos de los equipos, por el término de seis (06) meses contados a partir de la firma de acta de recibo a satisfacción.</p> <p>Velar por la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizará reserva de la información de la Central de Transportes.</p> <p>El contratista deberá atender cualquier solicitud o requerimiento de acuerdo al objeto contractual en coordinación con el supervisor y en un periodo no mayor a 24 horas dará la solución.</p> <p>El contratista efectuará junto con el supervisor del contrato, al momento de la entrega, pruebas de operación y funcionamiento de los equipos a los que se les realice mantenimiento.</p> <p>Se debe garantizar que los posibles repuestos que se adquieran sean originales y no re manufacturados y cuenten con garantía esto con el fin de salvaguardar la vida útil e integridad de los aires.</p> <p>Los repuestos deben ser presentados en su empaque de fábrica con sus componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada referencia.</p> <p>Cuando se presente el caso de que el repuesto entregado por el contratista no corresponde a la referencia requerida o presente defectos de funcionamiento este procederá al cambio de manera oportuna en un periodo no mayor a 48 horas dará solución sin que este genere costos adicionales para la CTEC.</p> <p>El contratista se obliga a que los repuestos a adquirir son de acuerdo a la ficha técnica igual que los mismos son originales y no remanufacturados que cuentan con garantía que son originales y no genéricos y son para el uso de aires acondicionados.</p> <p>El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y técnicos necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para LA CTEC, de igual manera disponga de instalaciones y equipos propios para la ejecución del proyecto.</p> <p>El Contratista deberá efectuar el respectivo análisis de la Invitación del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso.</p> <p>Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.</p> <p>El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizará los cuidados y precauciones necesarias para el desarrollo de este. Igualmente garantizará que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuada sus labores.</p> <p>El contratista deberá efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto, perfecto y continuo funcionamiento de cada uno de los bienes entregados a plena satisfacción. Estas pruebas serán coordinadas por el supervisor.</p> <p>Los equipos o elementos que en la prueba de funcionamiento estén defectuosos o averiados se tienen que reemplazar por uno de igual o mejores condiciones de acuerdo con la presente ficha técnica. El cambio realizado por parte del futuro contratista será de 48 horas a partir del momento que se presentó la falla o avería del equipo, así mismo, el futuro contratista se compromete a realizar la prueba técnica de funcionamiento del equipo que haya presentado su avería dentro de las 24 horas siguiente de la recepción del equipo.</p>	
--	--

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 8 de 60

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Los bienes, servicios u obras a suministrar deben ser oportunos, efectivos y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos, garantizando la calidad e inocuidad (cuando aplique) de estos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.
3. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
4. Realizar la entrega, dentro del plazo y las condiciones que indique la Entidad a través del Supervisor del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes según la propuesta del contratista.
6. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe LA CTEC, a través del funcionario que se designe para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia a la Entidad.
8. Realizar el pago de estampillas, impuesto y demás retenciones de la CTEC conforme a la ley.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprenden de la naturaleza contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar el servicio objeto de la aceptación de oferta, en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión de la aceptación de oferta, en los tiempos y fechas establecidas.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos para los aires acondicionados, de acuerdo con las necesidades de LA CTEC y teniendo en cuenta la programación acordada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta y en todo caso, dentro del plazo máximo establecido.
3. Prestar los servicios, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Disponer con el transporte y medios de comunicación suficientes y necesarios para la adecuada ejecución de la aceptación de oferta.
6. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente acorde a lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución de la aceptación de oferta.
7. Dotar al personal técnico de elementos de seguridad y protección de conformidad con las especificaciones en materia de seguridad y salud.
8. Mantener la garantía ofrecida para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos, contada a partir de la fecha de prestación del servicio o instalación de los repuestos.
9. Cambiar, sin costo adicional, los elementos y/o repuestos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o anexo técnico, y/o invitación pública, por otros de igual o mejor calidad, en un término no mayor a cinco (5) días calendario durante la ejecución de la aceptación de oferta y durante el lapso de la

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 9 de 60

garantía.

10. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.

11. Diligenciar el formato Calificación del Mantenimiento Realizado, especificando la fecha, el trabajo realizado, firmado y con visto bueno de los profesionales responsables de los equipos en cada una de las dependencias de LA CTEC en que se presta el servicio contratado.

12. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de Mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.”; proferido por el Ministerio de Protección Social.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales de la aceptación de oferta y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

C) OBLIGACIONES DE LA CTEC

En desarrollo del Contrato **LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”** asume las siguientes obligaciones:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones de la CTEC cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El Valor estimado del contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) MCTE, IVA INCLUIDO con cargo al RUBRO: 21202020200804 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

El valor estimado del presupuesto se obtiene a partir de las cotizaciones que los proveedores de bienes y servicios similares a los requeridos en esta invitación realizaron a la entidad y los precios de referencia de la entidad, asimismo, se establece el presente contrato a monto agotable teniendo en cuenta que la última dotación se hace entrega en el mes de diciembre.

El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Tesorería de la Central de Transportes.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
PROANCIANOS	2,00%
PROCULTURA	1,00%
PRODESAR CIENT	1,00%
IMRD	2,00%
RTE FTE SERVICIOS	4,00%
RETE IVA	15,00%
RTE ICA	0,50%
TOTAL	25,5%

NOTA: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún

 CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
NIT 890501433-5		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 10 de 60

pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar por la central de transportes y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)", cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazas de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia (**Ver análisis del sector anexo**).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2025 ó hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 073	22/04/2025	\$39.858.000

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 11 de 60

RUBRO PRESUPUESTAL	21202020200804
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2025.

8. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en actas parciales mensuales según los servicios efectivamente prestados a la entidad y previamente autorizados por la supervisión y el profesional de apoyo hasta agotar el monto total del presupuesto o el vencimiento del plazo de ejecución.

Además, deberá reposar en el expediente, previo a cada uno de los pagos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:
 - ✓ El cumplimiento en la ejecución total del contrato.
 - ✓ Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
 - ✓ Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.
2. La respectiva factura electrónica.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar a la Central de Transportes "Estación Cúcuta", el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2024.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a suscribir será **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La invitación pública y el informe de evaluación respectivos serán publicados en el Sistema Electrónico para la

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 12 de 60

Contratación Estatal SECOP, portal: <https://www.secop.gov.co>

Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con “LA ENTIDAD” a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de “LA ENTIDAD”.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por “LA ENTIDAD” a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a juridica@terminalcucuta.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el publicado en el expediente electrónico del presente proceso de selección **CTEC-MC-001-2025** en el portal de contratación pública SECOP II.

13. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación se publicará en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de esta a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Página web <https://www.terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 13 de 60

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica. Tampoco podrá acreditar situaciones, circunstancias o cumplimiento de requisitos con posterioridad al cierre del proceso, de ninguna manera se aceptarán subsanaciones que reformulen la propuesta, modifiquen o mejoren la oferta presentada para el cierre del proceso.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, que aclare, explique o aporte los documentos la información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 el término preclusivo para aportar los documentos subsanables por parte de los proponentes será el señalado por la entidad en el informe de evaluación o en la solicitud de documentos subsanables que realice la entidad, por lo tanto, los proponentes una vez que han presentado la oferta, y durante el periodo de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, deben atender las solicitudes que realice la entidad a través del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II a el área de mensajes del proceso de selección, y presentar los documentos subsanables dentro del plazo que establezca la entidad.

15. REGLAS PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, que se publicarán en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii> para su respectivo conocimiento y consulta. Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliará el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas numeradas secuencialmente en las cuales se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

16. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 14 de 60

la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

En consecuencia, de lo anterior, no se aceptarán propuestas entregadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora establecidas en el cronograma como plazo para presentar ofertas).

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

LA CTEC NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

Las ofertas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y la hora prevista para el cierre de acuerdo con el cronograma de la presente invitación. Por lo tanto, se insiste

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 15 de 60

que el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para cargar su oferta en la Plataforma SECOP II.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretenda demostrar o acreditar por el oferente, se entenderá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

1. Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
2. Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.
3. Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia la oferta más económica de las presentadas, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité asesor, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal,

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 16 de 60

independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Nota: Las ofertas deberán especificar en la carta de presentación el término de validez de estas el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días).

PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe realizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, que si no cuenta con algún documento se deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar la carga eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el oferente presenta a la Entidad las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la Entidad entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

18. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad manifestara mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación publica igualmente, en dicha comunicación la entidad manifestara los datos de contacto de la Entidad y del

Página web <https://www.terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 17 de 60

supervisor o interventor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 artículo 85, numeral 7 y 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de decreto 1082 del 2015, la oferta, su aceptación y el contrato electrónico constituyen el contrato. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual será electrónico. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

19. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta**, con el apoyo designado por el ordenador del gasto o por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

20. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 18 de 60</p>

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la **CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA**, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 19 de 60

fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la CTEC, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

21. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la “Guía para presentar ofertas en el SECOP II”, la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>
- Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la entidad, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.
- Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la **CTEC**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 20 de 60

El oferente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza.

22. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); la CTEC dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la CTEC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: juridica@terminalcucuta.gov.co

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la CTEC, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

23. INFORMACIÓN INEXACTA

La CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la entidad para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la CTEC para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

24. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de

Página web <https://www.terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 21 de 60</p>

acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad.

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 22 de 60</p>

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 23 de 60</p>

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small> NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 24 de 60	

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 25 de 60</p>

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 26 de 60

ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 27 de 60</p>

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

25. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

A) En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para el proponente y/o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. Y en caso de persona natural, que su actividad económica o establecimiento comercial adscrito no guarde relación directa con el objeto contractual.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
10. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Oferta Económica y/o en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
13. Cuando el oferente no realice la correspondiente discriminación del IVA unitario o al hacerlo, lo realice incorrectamente.
14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se encuentren circunstancias o información inexacta o inconsistente que deslegitimice los documentos aportados en la propuesta.
17. No presentar oferta económica.
18. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 28 de 60

19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
21. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
22. Las demás previstas en la ley.

B) CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

26. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 29 de 60

preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

27. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

28. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

28.1 CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 30 de 60

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Entidad presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

La CTEC, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el **ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días hábiles.

El ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con la CTEC.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 31 de 60

formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil; debe acreditar que su objeto social contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso, contemplando que dentro de sus actividades económicas contempla la correspondiente al código CIIU 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado, 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, 9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería; y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. También se verificará en este documento que la persona natural cuente con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta.

Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deben acreditar que su objeto social contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso, contemplando dentro de sus actividades económicas la correspondiente al código CIIU 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado, 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, 9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería ; y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En el Certificado de Existencia y representación legal se verificará:

- A. El oferente, persona jurídica debe estar inscrito en cámara de comercio.
- B. El objeto social del oferente persona jurídica debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que dé él se derive y del cual se deduzca que la actividad comercial a que se dedica.
- C. Que el representante legal quien suscribe la oferta se encuentre inscrito en dicho documento.
- D. Que el representante legal de la persona jurídica se encuentre facultado para presentar ofertas y suscribir contratos. Y en caso de que tenga limitaciones se requiere la autorización del órgano social competente.
- E. Que se cuente con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta.
- F. Declaración expresa del representante legal de la persona jurídica donde indique que no se encuentra incurso en

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 32 de 60</p>

causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Dicha certificación deberá expresar claramente que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

G. Deberá tener inscrito las siguientes actividades:

CÓDIGO CIU Rev.4		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN		
43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas	4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.	466 Comercio al por mayor especializado de otros productos	4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
SECCION S OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
95 Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domesticos.	952 Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 33 de 60

representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en el municipio, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

D. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

F. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 34 de 60

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Sardinata lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 35 de 60

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA.

G. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 36 de 60</p>

de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 50. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la CTEC consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 37 de 60

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La CTEC consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la CTEC consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

- A. Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- B. Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- C. Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

- D. Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” INVITACIÓN PÚBLICA	 VIGILADO SuperTransporte
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 38 de 60

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

M. PLANILLAS DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD Y APORTES PARAFISCALES

Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos **seis (6) meses**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN debidamente actualizado y en el cual se encuentre estipulado las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO CIU Rev.4		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN		
43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas	4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.	466 Comercio al por mayor especializado de otros productos	4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
SECCION S OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
95 Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domesticos.	952 Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería

Por ser la relacionada con el presente objeto contractual.

Para los integrantes de Consorcio o Unión Temporal de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 39 de 60

RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Artículo 183 Ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

LA CTEC consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

28.2 CAPACIDAD TÉCNICA / REQUISITOS TECNICOS

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 40 de 60

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA O HABILITANTES TÉCNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento.

No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por la Entidad.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá presentar para su habilitación, **dos (02) certificaciones** de contratos terminados o actas de liquidación, en los cuales se acredite haber realizado actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y que sumadas entre sí sean iguales o superiores al **100 %** del presupuesto oficial.

Cuando se aporten certificaciones, las mismas deben cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

- Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
- En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
- La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
- Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
- En caso de que se anexasen más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.
- Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 41 de 60</p>

h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

i) En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN.

J) se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

k) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

l) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

m) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

ñ) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia trasladada.

o) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

LA CTEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 42 de 60

En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a tres (03).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y Consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la CTEC, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 5: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 6: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 7: La CTEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” - CTEC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Acta de liquidación
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente acreditado por alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- ✓ Aceptación de la oferta y/o contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 43 de 60

alguno de los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato ejecutado en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

2. EVALUACION Y CERTIFICACION DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EXPEDIDO POR LA ARL

Página web <https://www.terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 44 de 60

Los oferentes deben acreditar con su oferta la evaluación y certificación del sistema general de riesgos laborales expedido por la ARL, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un cumplimiento igual o superior al 90 % AC / ACEPTABLE actualizado al 2025.

3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL PROPONENTE

3.1 CERTIFICACION DE COMPROMISO ENTREGAR SUMINISTROS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio que se solicita, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, por lo tanto, no puede hacer uso de elementos pertenecientes al CONTRATANTE, salvo previa autorización de la entidad, y/o Interventoría del Contrato. Deberá disponer de ropa adecuada para ingresar a las áreas de la entidad.

El CONTRATISTA suministrará una lista de los equipos y herramientas que tendrá a disposición y que piense utilizar durante la ejecución del servicio basado en los equipos y herramientas mínimas necesarias para la ejecución de la labor a ejecutar; deberá indicar el uso que le dará, su capacidad o especificación técnica y la cantidad.

3.2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS AMBIENTALES

En el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral en el medio ambiente (RESPEL).

El proponente deberá garantizar el manejo integral y seguro de los residuos generados en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el proponente se obliga a realizar el transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se generen como resultado de la ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará mediante:

1. Inscripción vigente y renovada al RESPEL o Convenio o Contrato establecido con empresa legal acreditada que cumpla con la normatividad ambiental vigente, para el transporte a sitio de disposición final de los mismos.
2. Certificación del reporte de información anual de pertenecer por lo menos al grupo de pequeños generadores de residuos peligrosos emitido por la autoridad ambiental competente conforme a la RESOLUCIÓN 1362 DEL 2 DE AGOSTO DE 2007.
3. El proponente deberá manifestar expresamente si acredita RESPEL como pequeño, mediano o gran generador, o en su defecto si acredita únicamente el transporte mediante empresa debidamente autorizada para los efectos mediante convenio y/o contrato de transporte.

3.3 MEDIOS TECNOLOGICOS

El oferente deberá contar con una aplicación WEB que permita el cargue de reporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo, módulos de seguimiento personal en campo, panel de administración para usuarios, notificaciones automáticas basado en periodicidad de mantenimiento

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 45 de 60

para lograr seguimiento y control en las labores prestadas a la entidad. A su vez que notifique automática a la entidad cuando sus mantenimientos no se realizan a tiempo Para recordar e incentivar nuevos servicios. Adicional la certificación del fabricante de la aplicación siguiendo los requisitos legales sobre la aplicación ofertada.

4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio en el área metropolitana de Cúcuta, abierto al público donde se evidencie la actividad comercial de los productos requeridos en el presente contrato y ser objeto de verificación a través de visita técnica, para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata el Municipio y con ello garantice continuidad. (anexar registro fotográfico).

5. GARANTÍA TÉCNICA Y TIEMPO DE RESPUESTA

El proponente debe garantizar a LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la GARANTÍA TÉCNICA que cumpla con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	Garantía Técnica de los bienes: La garantía técnica por seis (06) meses de los repuestos instalados en los aires acondicionados.
	Garantía del servicio: La garantía del servicio por mantenimiento correctivo es de (6) meses desde el momento que se ejecute el mantenimiento correctivo. Ampara el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante la realización del mantenimiento correctivo y (6) meses más.
RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El tiempo de respuesta para efectuar el mantenimiento correctivo sobre los equipos, dejándolos en perfecto estado de funcionamiento y/o para reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características deberá ser en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del correo y/o notificación del incidente, falla o avería, generada por el supervisor del contrato.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito el oferente debe adjuntar con la propuesta carta de compromiso en la cual certifique bajo la gravedad del juramento, su aceptación y compromiso de otorgar la garantía para aquellos elementos que le sean devueltos por el supervisor para su reposición en los tiempos estipulados.

6. PERSONAL REQUERIDO:

En cuanto a capacidad operativa y técnica, correspondiente a la mano de obra, se detallan las siguientes condiciones:

PERSONAL IDONEO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO		
Personal	Especialidad	Experiencia
Profesional	Ingeniero Mecánico	Experiencia mayor o igual a CINCO (05) AÑOS, con especialización y/o Maestría en Mantenimiento industrial, vinculado en la empresa (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.) Aportando

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small>		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
NIT 890501433-5		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 46 de 60

Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes.
		Experiencia igual o superior a TRES (03) AÑOS específica en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados.
Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes, certificado de alturas vigente acreditado por una institución educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación, por lo menos 1 de los técnicos debe acreditar una vinculación minina con el oferente de 6 meses (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.).
		Experiencia igual o superior a TRES (03) AÑOS específica en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados.
Técnico	Mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.	Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes, certificado de alturas vigente acreditado por una institución educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación, por lo menos 1 de los técnicos debe acreditar una vinculación minina con el oferente de 6 meses (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.).
		Aportando certificado intervención en sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerantes, certificado de alturas vigente acreditado por una institución educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación, por lo menos 1 de los técnicos debe acreditar una vinculación minina con el oferente de 6 meses (anexar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.).

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

El oferente debe presentar junto con la oferta un equipo de trabajo acreditada bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal idóneo, la cual debe estar conformado de la siguiente manera:

El personal deberá estar vinculado directamente con la empresa adjuntar planilla de pago de seguridad social de los últimos 6 meses, además contar con el certificado trabajo en alturas y el certificado de Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos, vigente.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del profesional que se está habilitando en este proceso.

1. Tarjeta Profesional, Diploma y Certificado Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales

3. Hoja de vida con soportes.

El compromiso deberá tener expreso las anteriores solicitudes.

FICHA TÉCNICA

#	UBICACIÓN	ESTADO	CAPACIDAD	MARCA	PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO
1	GERENCIA	BUENO	18.000 BTU	LG DUAL INVERTER	6 meses
2	SECRETARIA GENERAL	BUENO	12.000 BTU	LG	6 meses
3	CONTROL INTERNO	BUENO	18.000 BTU	MIDEA	6 meses
4	FINANCIERA 1	BUENO	18.000 BTU	OLIMPO	6 meses
5	FINANCIERA 2	BUENO	24.000 BTU	MIDEA	3 meses
6	FINANCIERA 3	BUENO	24.000 BTU	LG DUAL INVERTER	3 meses
7	JURIDICA	BUENO	18.000 BTU	MABE	6 meses
8	OPERACIONES	BUENO	12.000 BTU	OLIMPO	6 meses
9	CAMARAS	BUENO	9.000 BTU	MABE	3 meses
10	ALMACEN	BUENO	24.000 BTU	MABE	6 meses
11	ARCHIVO	BUENO	18.000 BTU	LG	6 meses
12	TAQUILLA	BUENO	12.000 BTU	MABE	3 meses
13	INFORMACIÓN	BUENO	12.000 BTU	MABE	6 meses
14	CAI POLICIA TURISMO	BUENO	12.000 BTU	MIRAGE	6 meses
15	CAI POLICIA TRANSITO	BUENO	12.000 BTU	MIDEA	6 meses
16	CAI POLICIA	BUENO	12.000 BTU	HAIR	3 meses
17	SANIDAD PORTUARIA	BUENO	18.000 BTU	LG ART COOL	6 meses

El mantenimiento preventivo resulta indispensable para minimizar la ocurrencia de averías, reducir costos derivados de reparaciones mayores y asegurar un entorno adecuado para los trabajadores y usuarios de la CTEC. De manera complementaria, el mantenimiento correctivo es necesario para la atención de fallas que afectan la funcionalidad de los equipos, previniendo interrupciones en las actividades administrativas y operativas; la adecuada gestión del mantenimiento de estos activos no solo optimiza su desempeño, sino que también garantiza la eficiencia energética y reduce el impacto ambiental derivado del consumo excesivo de electricidad.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución periódica del mantenimiento preventivo permite mantener los niveles óptimos de eficiencia energética de los equipos, reduciendo el consumo eléctrico y previniendo daños mayores. De igual forma, el mantenimiento correctivo debe ejecutarse de manera oportuna para evitar la obsolescencia acelerada de los sistemas de climatización, lo que conllevaría costos elevados en reposiciones innecesarias. En este sentido, la Resolución 180466 de 2012 de la UPME establece lineamientos sobre eficiencia energética en sistemas de climatización, promoviendo el mantenimiento periódico como estrategia para reducir el consumo y mejorar la vida útil de los equipos.

Tabla 2. Ítems de mantenimiento preventivo y correctivo

ÍTEM	CONCEPTO DE RUTINA DE MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA (1)
------	-------------------------------------	------------------	------------------------

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” INVITACIÓN PÚBLICA	 VIGILADO SuperTransporte
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 48 de 60

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU	UND	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UND	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU	UND	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	UND	1
6	ADICIÓN Y/O RECARGA COMPLETA DE GAS REFRIGERANTE	UND	1
7	REPARACION DE CORTO EN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	UND	1
8	CAMBIO CAPACITOR DUAL DE MARCHA COMPRESOR Y MOTOR VENTILADOR A.A. (INCLUYE SUMINISTRO CAPACITOR)	UND	1
9	CAMBIO DE CONTACTOR AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UND	1
10	CAMBIO SENSOR TEMPERATURA A.A. (INCLUYE SUMINISTRO SENSOR)	UND	1
11	CORRECCIÓN DE FUGA GAS REFRIGERANTE	UND	1
12	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO DESDE 9.000 HASTA 24.000BTU	UND	1
13	LIMPIEZA SISTEMA DE ESTRANGULACIÓN GAS REFRIGERANTE A.A. (INCLUYE SUMINISTRO DEL QUIMICO PARA LAVADO)	UND	1
14	REPARACIÓN DAÑO ELÉCTRICO INTERNO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	UND	1
15	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA A.A. HASTA 24.000BTU	UND	1
16	CAMBIO DE MOTOR BLOWER MINI SPLIT	UND	1
17	CAMBIO DE MOTOR CONDENSADORA MINI SPLIT	UND	1
18	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA AIRE ACONDICIONADO. DESDE 9.000BTU HASTA 24,000BTU	UND	1
19	REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 HASTA 24.000BTU	UND	1
20	REPARACIÓN TARJETA AIRE ACONDICIONADO INVERTER	UND	1
21	REPARACIÓN TARJETA AIRE ACONDICIONADO ESTÁNDAR	UND	1
22	REVISIÓN Y REPARACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL ENTRE UNIDAD CONDENSADORA Y MANEJADORA.	MTS	1
23	REVISIÓN Y REPARACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA DE FUERZA.	MTS	1
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TARJETA INVERTER CONDENSADORA	UND	1
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA DE CONDENSADO DESDE 9.000BTU HASTA A.A. 24.000BTU	UND	1
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE FUERZA.	MTS	1
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ENTRE MANEJADORA Y CONDENSADORA	MTS	1
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 100X45	MTS	1
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 25X25	MTS	1
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA 60X40	MTS	1

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 49 de 60

31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORTACIRCUITOS PARA AIRE ACONDICIONADO BIPOLARES ENCHUFABLES	UND	1
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESAGÜE EXTERNO AIRE ACONDICIONADO	MTS	1
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TARJETA UNIVERSAL	UND	1
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPORIZADOR ARRANQUE COMPRESOR	UND	1
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE COBRE, AISLAMIENTO Y CABLE CONTROL AIRE ACONDICIONADO HASTA 12.000BTU	MTS	1
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE COBRE, AISLAMIENTO Y CABLE CONTROL AIRE ACONDICIONADO DESDE 18.000 BTU HASTA 24.000BTU	MTS	1
37	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	UND	1
38	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	UND	1
39	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UND	1
40	SUMINISTRO Y CAMBIO COMPRESOR INVERTER AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UND	1
42	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN CONTROL REMOTO A.A. UNIVERSAL	UND	1
43	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN CONTROL REMOTO A.A. INVERTER	UND	1
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO EMT 1" PARA ACOMETIDA A.A. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN. CURVAS, ABRAZADERAS, CAJAS DE PASO Y CORAZA LIQUITAHI	MTS	1
45	CILINDRO 25 LB REFRIGERANTE R410	UND	1
46	VARILLAS DE SOLDADURA DE PLATA.	UND	1
47	FUNDENTE PARA SOLDADURA DE PLATA.	UND	1
48	BREACKERS DE 20 AMPERIOS SENCILLO.	UND	1
49	BREACKERS DE 30 AMPERIOS ENCHUFABLE.	UND	1
50	BREACKERS DE 2X40 AMPERIOS.	UND	1
51	BREACKERS DE 2X50 AMPERIOS	UND	1
52	NITRÓGENO METRO CUBICO	METROS CUBICOS	1
53	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS	1
54	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	MTS	1
55	CABLE ENCAUCHETADO 4X16	MTS	1
56	CAMBIO DE RODAMIENTO AIRE ACONDICIONADO	UND	1
57	CORRECCION DE FUGA EQUIPO MINI SPLIT	UND	1

CONDICIONES TÉCNICAS:	CUMPLE / NO CUMPLE
Al finalizar el mantenimiento preventivo se debe realizar y entregar al supervisor del contrato un diagnóstico del estado de todos los equipos.	
El personal que realice los mantenimientos debe estar debidamente uniformado, identificado y carnetizado.	
Elaborar hoja de vida para cada equipo, donde se registren las fechas de los mantenimientos	

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 50 de 60

preventivos, correctivos y de las partes suministradas reemplazadas la cual debe ser avalada por el supervisor.	
Garantizar el cambio de los elementos, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas en un periodo no superior a dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega.	
Los repuestos para el mantenimiento correctivo deben ser nuevos y originales, no remanufacturados y no deben de presentar ningún tipo de desgaste, deterioro, alteración o daño.	
Responder por elementos de mala calidad que no cumplan con los estándares establecidos.	
Se debe garantizar tanto la mano de obra, como los repuestos de los equipos, por el termino de seis (06) meses contados a partir de la firma de acta de recibo a satisfacción.	
Velar por la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizará reserva de la información de la Central de Transportes.	
El contratista deberá atender cualquier solicitud o requerimiento de acuerdo al objeto contractual en coordinación con el supervisor y en un periodo no mayor a 24 horas dará la solución.	
El contratista efectuará junto con el supervisor del contrato, al momento de la entrega, pruebas de operación y funcionamiento de los equipos a los que se les realice mantenimiento.	
Se debe garantizar que los posibles repuestos que se adquieran sean originales y no remanufacturados y cuenten con garantía esto con el fin de salvaguardar la vida útil e integridad de los aires.	
Los repuestos deben ser presentados en su empaque de fábrica con sus componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada referencia.	
Cuando se presente el caso de que el repuesto entregado por el contratista no corresponde a la referencia requerida o presente defectos de funcionamiento este procederá al cambio de manera oportuna en un periodo no mayor a 48 horas dará solución sin que este genere costos adicionales para la CTEC.	
El contratista se obliga a que los repuestos a adquirir son de acuerdo a la ficha técnica igual que los mismos son originales y no remanufacturados que cuentan con garantía que son originales y no genéricos y son para el uso de aires acondicionados.	
El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y técnicos necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para LA CTEC, de igual manera disponga de instalaciones y equipos propios para la ejecución del proyecto.	
El Contratista deberá efectuar el respectivo análisis de la Invitación del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso.	
Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.	
El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizará los cuidados y precauciones necesarias para el desarrollo de este. Igualmente garantizará que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuada sus labores.	
El contratista deberá efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto, perfecto y continuo funcionamiento de cada uno de los bienes entregados a plena satisfacción. Estas pruebas serán coordinadas por el supervisor.	

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” INVITACIÓN PÚBLICA	 VIGILADO SuperTransporte
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 51 de 60

Los equipos o elementos que en la prueba de funcionamiento estén defectuosos o averiados se tienen que remplazar por uno de igual o mejores condiciones de acuerdo con la presente ficha técnica. El cambio realizado por parte del futuro contratista será de 48 horas a partir del momento que se presentó la falla o avería del equipo, así mismo, el futuro contratista se compromete a realizar la prueba técnica de funcionamiento del equipo que haya presentado su avería dentro de las 24 horas siguiente de la recepción del equipo.

28.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la CTEC, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por LA CTEC, se determinaron los precios “tope”, teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será **RECHAZADA**.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA CTEC, corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Oferta Económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II y como evidencia la entidad puede requerir según el caso (cuando aplique) el diligenciamiento del anexo oferta económica, el cual junto con el pliego

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA</p> <p>NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 52 de 60</p>

electrónico del SECOP II Sección Oferta Económica conforman la Oferta Económica del Proceso de Selección de Contratista.

2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA (para los ítems que lo requieran), que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. El valor de la propuesta debe incluir IVA en los ítems que lo requieran y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de LA CTEC.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. LA CTEC podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 2: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y LA CTEC, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

LA CTEC no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II y el formato Oferta Económica estipulado en la invitación pública del proceso, cuando se requiera como evidencia (cuando aplique) de la Oferta Económica referenciada en la Sección Oferta Económica del pliego electrónico en el SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.
- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor

 CENTRAL DE TRANSPORTES NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” INVITACIÓN PÚBLICA	 VIGILADO SuperTransporte
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 53 de 60

promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.

- En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración del valor para ajustar el mismo en la plataforma, considerando este como un error aritmético o de digitación, toda vez que es claro que el valor del contrato se suscribirá por el presupuesto oficial en su totalidad. Es de anotar que no es un criterio objeto de evaluación el valor del contrato. Por tanto, no configurará causal de rechazo.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP”, la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

29. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente a través del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, cumpliendo, además, con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

30. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Página web <https://www.terminalgucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalgucuta.gov.co - Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón Teléfono: 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander – Colombia NIT: 890.501.433-5

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 54 de 60

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida.

31. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La administración debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

32. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité evaluador corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, quien recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente.

 CENTRAL DE TRANSPORTES CÚCUTA NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 55 de 60	

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad debe indicar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no represente una reformulación de la oferta, de acuerdo con el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente.

33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez realizada la evaluación de la oferta con precio más bajo y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii>. El informe permanecerá a disposición del proponente, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en el SECOP, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

 NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”	 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PÚBLICA	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página 56 de 60

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

La oferta y aceptación de oferta serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se publicará el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

UNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Entidad por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en mención con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II>

34. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato, el proponente debe constituir a la firma del mismo, o de la aceptación de la oferta, garantías de cumplimiento y de calidad de los bienes, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del valor del contrato.	Igual a la duración de este y tres (3) años más contados a partir de su suscripción.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un valor equivalente a los 200 SMLMV	Igual a la duración del contrato.

35. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

PROBABILIDAD	Categoría			Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3
	Probable (probablemente va a ocurrir)			4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)			5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
No. DEL RIESGO	1	2	3	4	
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato	
PROBABILIDAD	1	1	1	1	
IMPACTO	2	3	1	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4	
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

 CENTRAL DE TRANSPORTES <small>ESTACIÓN CÚCUTA</small> NIT 890501433-5		CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
		INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0		Fecha: 22/02/2024		Página 58 de 60

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

36. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1676 de 2016, la Entidad, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se adelanta el presente Proceso de Contratación sin que se encuentre cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes.

37. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato y/o aceptación de la oferta, se entiende legalizado con la suscripción de cualquiera de estos y con la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Central de Transportes Estación Cúcuta - CTEC. Para el inicio de la ejecución se requiere la legalización, constitución y aprobación de la garantía exigida por la entidad.

38. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” - CTEC se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5	CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”		 VIGILADO SuperTransporte
	INVITACIÓN PUBLICA		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024		Página 59 de 60

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la alcaldía sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

39. CONCLUSIÓN

Con la presentación de la Presente Invitación de Mínima Cuantía la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", establece las reglas de juego y/o condiciones en la cuales va a adquirir los bienes y servicios tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la CTEC a través de la ejecución del siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA"** ; por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MININA CUANTIA.

Para constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de ABRIL de 2025.


ANGELA VANESSA ESCAMILLA DURAN
 GERENTE GENERAL
 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica	Maria Carolina Flórez Montejo	Abogada Contratista	
Revisión Jurídica	Nelcy Yolima Requíniva Gutierrez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisión Técnica	Javier Alonso Velandia Velandia	Secretario General	
Proyección Financiera	Pilar Tatiana Ordoñez Briceño	Economista Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.